



MUNICIPALIDAD DE PICHARI

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA Nº 97-2023-A-MDP/LC

Pichari, 03 de marzo del 2023

EL ALCALDE DE PICHARI

VISTOS: El expediente administrativo Nº 3313 del 22 de febrero del 2023, presentado por NINO JOEL ROJAS LOZANO identificado con DNI Nº 43724732, Acta de Conformación y Elección del Comité de Gestión para la Creación de la Municipalidad del Centro Poblado de Tirincavini, y,

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo dispuesto por el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley de Reforma Constitucional Ley Nº 30305, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley Nº 27972, establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de Gobierno Local, que emanan de la voluntad popular, con personería jurídica de derecho público y autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el numera 7 del artículo 113 de la ley Nº 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, establece el ejercicio de derecho de participación, señalando que: el vecino de una jurisdicción municipal puede ejercer su derecho de participación vecinal en la municipalidad de su distrito y su provincia, mediante los "Comités de Gestión"; el artículo 117 de la norma acotada precisa que los vecinos tienen derecho de coparticipar, a través de sus representantes en comités de gestión establecido por resolución municipal para el ejercicio de obras y gestiones de desarrollo económico (...);

Que, mediante la Ley Nº 30937 ley que modifica a la Ley Nº 27972, respecto a las municipalidades de centros poblados y la ley Nº 31079 ley que modifica a la Ley Nº 27972, respecto a las municipalidades de centros poblados modificada por la Ley Nº 30937 y la Ley Nº 28440 ley de elecciones de autoridades municipales de centros poblados, se establecen requisitos para la creación de municipalidad de centro poblado, siendo necesario para impulsar dicho procedimiento contar con un comité de gestión;

Que, la Constitución Política del Perú reconoce como uno de los derechos fundamentales de la persona, la libertad constitucional de asociarse en general, dentro de este marco constitucional, las organizaciones no lucrativas se encuentran reguladas fundamentalmente por el código civil del Perú, bajo fundaciones, comités. Adicionalmente el código civil reconoce como sujetos de derechos con identidad legal propia, aunque con un régimen de responsabilidad diferente al de las personas jurídicas a la asociación, la fundación, y del comité no inscritos;

Que, mediante Expediente administrativo Nº 3313 del 22 de febrero de 2023, el presidente del Comité de Gestión NINO JOEL ROJAS LOZANO identificado con DNI Nº 43724732, solicita el reconocimiento del Comité de Gestión para la Creación de la Municipalidad de Centro Poblado de TIRINCAVINI, para tal efecto adjunta el Acta de Conformación y Elección del Comité de Gestión para la Creación de la Municipalidad del Centro Poblado de Tirincavini del 06 de enero de 2023, donde eligieron democráticamente a los miembros del comité de gestión, la misma que se encuentra suscrita por sus autoridades y población de la comunidad de TIRINCAVINI, distrito de Pichari;





MUNICIPALIDAD DE PICHARI

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA Nº 97-2023-A-MDP/LC

Que, los Artículos 6º y 20º de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, disponen que la Alcaldía es el órgano ejecutivo del gobierno local, el Alcalde es el Representante Legal de la Municipalidad y su máxima Autoridad Administrativa, teniendo en cuenta lo establecido en el Artículo 43º de la referida Ley, las Resoluciones de Alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo, siendo procedente el reconocimiento del Comité de Gestión para la Creación de la Municipalidad de Centro Poblado de TIRINCAVINI, mediante Acto Resolutivo;

ESTANDO a las consideraciones expuestas y con las facultades conferidas por el numeral 6 del Artículo 20º de la Ley N° 27922 Ley Orgánica de Municipalidades.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. - RECONOCER, al COMITÉ DE GESTIÓN PARA LA CREACIÓN DE LA MUNICIPALIDAD DE CENTRO POBLADO DE TIRINCAVINI, del Distrito de Pichari, provincia de La Convención del departamento del Cusco, el mismo que está integrado por las siguientes personas:

Nº	NOMBRE Y APELLIDOS	CARGO	Nº DNI
1	NINO JOEL ROJAS LOZANO	Presidente	43724732
2	HIDO ROJAS LIMACHI	Vicepresidente	42237693
3	EDWIN GUTIÉRREZ CRESPO	Secretario	80252231
4	ÁNGEL EUGENIO HUACHACA ROMERO	Tesorero	40648853
5	MANUEL HUAYTA FLORES	1er vocal	46589091
6	WILLIAM MONTOYA BERMUDO	2do vocal	46865473
7	EFRAÍN HUAMANI BARRANTES	3er vocal	47483086
8	HERACLIO JUNCO LUQUE	Fiscal	28310597

ARTÍCULO SEGUNDO. -NOTIFIQUESE, la presente Resolución a los integrantes del Comité, y a las instancias de la Municipalidad Distrital de Pichari, para su conocimiento y fines pertinentes.

ARTICULO TERCERO. - ENCARGAR a la Unidad de Informática, la publicación de la presente resolución en el portal institucional.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI
LA CONVENCION - CUSCO

CPC. Hernan Palacios Tinoco
ALCALDE

CC
GM
OPP
OAJ
ODUR
Presidente del comité
Pág. Wueb
Archivo